



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA



CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 304-2025-MDLA/A

La Arena, 29 de Octubre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

VISTO:

El Informe N.º 1232-2025-GlyDUR-MDLA de fecha 27 de octubre del 2025, emitido por el Ing. Marco Adolfo Galarza Medina – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Informe N.º 0540-2025-MDLA-GAJ de fecha 29 de octubre del 2025, emito por la Abog. Mariela Del Pilar Sondor Concha – Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído S/N, emitido por la Abog. Sara Cecilia Coveñas Yarlequé – Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas. Asimismo, del numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos, se desconcentran en otros órganos de la entidad. Siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se transfiere competencia para emitir resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES – CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES: Artículo 1°. - Objeto: La presente Directiva establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión. Artículo 2. Ámbito de aplicación. - la presente directiva se aplica a las Entidades y Empresas Públicas del Sector Público, no financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/63.01, Directiva del Modelo de Ejecución de Inversiones Publicas a través de Proyectos Especiales de inversión pública, en el artículo 10°.- Ejecución del Proyecto de inversión o cartera de inversiones del PEIP, en su numeral 10.6 la liquidación y cierre del proyecto de inversión individualmente el/los proyectos de inversión, programas de inversión y/o IOARR que conforme la Cartera de Inversiones del PEIP, se sujetan a lo establecido en sus contratos estandarizados, lo cual debe ser registrado por la OI en el Sistema Informático del PEIP;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA



CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

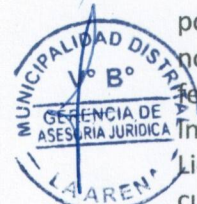
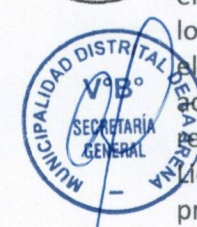
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 304-2025-MDLA/A

La Arena, 29 de Octubre del 2025



Que, mediante Informe N.º 1232-2025-GlyDUR-MDLA de fecha 27 de octubre del 2025, emitido por el Ing. Marco Adolfo Galarza Medina – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, comunica que respecto al cierre de inversiones mediante liquidación de oficio, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad, ha identificado diversos proyectos de inversión que se encuentran pendientes de cierre en el Banco de Inversiones (Formato 9), por el cual adjunta cuadro de los proyectos viabilizados que aun no cuentan con liquidación registrada, los cuales son mencionados en el presente Informe, Manifestando que el objetivo del presente Plan tiene como finalidad, establecer las actividades necesarias para lograr el cierre de las inversiones pendientes, mediante la elaboración y registro de las liquidaciones de oficio en el Banco de Inversiones. Solicitando la Conformación del Equipo Liquidador mediante Resolución de Alcaldía, con la finalidad de garantizar la correcta ejecución del proceso de liquidación de oficio y el cumplimiento del Plan de Acción;

Que, mediante Informe N.º 0540-2025-MDLA-GAJ de fecha 29 de octubre del 2025, emito por la Abog. Mariela Del Pilar Sondor Concha – Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que ante la normativa expuesta y de acuerdo a lo señalado mediante Informe N.º 1232-2025-GlyDUR-MDLA de fecha 27 de octubre del 2025, emitido por el Ing. Marco Adolfo Galarza Medina – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Opina que resulta PROCEDENTE, la Conformación del Equipo Liquidador de la Municipalidad Distrital de La Arena, mediante acto resolutivo (Resolución de Alcaldía) el cual tendrá la responsabilidad de coordinar, supervisar y validar los informes de liquidación técnica y financiera elaborados por el Ingeniero Contratado, así como aprobar la documentación correspondiente al cierre de inversiones en el Banco de Inversiones (Formato 9);

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 43°, señala que: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”, asimismo en uso de las facultades conferidas por la indicada ley, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR, el EQUIPO LIQUIDADOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, en base a lo señalado mediante Informe N.º 1232-2025-GlyDUR-MDLA de fecha 27 de octubre del 2025, emitido por el Ing. Marco Adolfo Galarza Medina – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quedando conformada de la siguiente manera:

N°	DEPENDENCIA	CARGO
1	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL	PRESIDENTE
2	GERENTE DE PLANEAMIENTO, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
3	SUB GERENTE DE TESORERIA	MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA



CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 304-2025-MDLA/A

La Arena, 29 de Octubre del 2025

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que el EQUIPO LIQUIDADOR, tendrá la responsabilidad de coordinar, supervisar y validar los informes de liquidación técnica y financiera elaborados por el Ingeniero Contratado, así como de aprobar la documentación correspondiente al cierre de Inversiones en el Banco de Inversiones (Formato 9).

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución de Alcaldía al EQUIPO LIQUIDADOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General, la distribución de la presente Resolución a los Miembros del Equipo Liquidador; y, **DISPONER** a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de la Arena.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE

